

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **061**

Fecha: 21/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 008 2018 01070	Ordinario	MARIA FANNY RICO LOPEZ	MANUEL CASTRO MONSALVE	Auto Interlocutorio ADMITIR el recurso de apelación interpuesto contra la contra la sentencia dictada el 8 de Junio de 2021 por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta dentro del proceso verbal, promovido por MARIA FANNY RICO LOPEZ a través de apoderado judicial en contra de MANUEL CASTRO MONSALVE también representado por apoderado judicial, por lo motivado en este auto.Se hace saber al apelante que ejecutoriado el presente auto si es que no se solicitaran pruebas, cuenta con el término de cinco (05) días para que sustente el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida dentro del presente proceso el 09 de Junio de 2021 por el Juzgado Octavo Civil Municipal.Advertir a la parte apelante que debe dar cumplimiento al deber que le impone el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, remitir un ejemplar de su escrito de sustentación a los no apelantes...VER AUTO	19/07/2021	
54001 40 03 003 2018 01192	Ordinario	CLEMENCIA GARCIA JAIMES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR extemporánea la solicitud de pruebas que efectúa en la sustentación la parte APELANTE, por lo motivado en este proveído. SEGUNDO: ADVERTIR que se presentó en oportunidad la SUSTENTACIÓN del recurso de APELACIÓN que hiciera la parte demandante; y que el traslado se surtió bajo los parámetros del PARAGRAFO DEL ARTICULO 9° del DECRETO 806 de 2020, por lo motivado en este auto. TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, se procederá a emitir la sentencia de segunda instancia correspondiente.	19/07/2021	
54001 31 53 003 2019 00119	Ejecutivo Singular	ORLANDO FIGUEROA MUÑOZ	LISBETH LUCIA VERA MENDOZA	Auto Interlocutorio DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo Singular seguido por ORLANDO FIGUEROA MUÑOZ, a través de apoderada judicial, en contra de LISBETH LUCIA VERA MENDOZA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas a través de los autos de fecha 23 de mayo y 21 de junio, ambos de 2019, y en consecuencia de ello OFÍCIESE en ese sentido y para tal fin a las entidades y dependencias pertinentes, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Déjese constancia de la actuación secretarial que al respecto se despliegue...VER AUTO	19/07/2021	1
54001 31 53 003 2021 00171	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE BELTRAN GALVIS	HOMER RAFAEL RODRIGUEZ LOZANO	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda ejecutiva radicada bajo el número 54-001-31-53-003-2021-00171-00, propuesta por JUAN JOSE BELTRAN GALVIS, a través de apoderada judicial, en contra de en contra de CRISTHIAN RAFAEL RODRIGUEZ LOZANO y Otros, por lo expuesto en la parte motiva...VER AUTO	19/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00172	Ejecutivo Singular	GLOBAL SAFE SALUD S.A.S.	SEGUROS DEL ESTADOS S.A.	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda ejecutiva radicada bajo el número 54-001-31-53-003-2021-00172-00, propuesta por GLOBAL SAFE SALUD S.A.S., actuando a través de apoderado judicial, contra la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por lo expuesto en la parte motiva... VER AUTO	19/07/2021	
54001 31 53 003 2021 00180	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA-SUCURSAL CUCUTA	LEONEL - VALERO ESCALANTE	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda ejecutiva radicada bajo el número 54-001-31-53-003-2021-00180-00, propuesta por propuesta por BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", a través de apoderada judicial, en contra de en contra de LEONEL VALERO ESCALANTE, por lo expuesto en la parte motiva... VER AUTO	19/07/2021	
54001 31 53 003 2021 00185	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	SERVICIOS ESPECIALIZADOS H & M	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	19/07/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 061**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 21 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 21 de julio de 2021

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
Secretaria